

nistrativo número 11.608, promovido por don Andrés Prieto Velasco, don Antonio Alonso Remis, don Francisco Cebrián Mondéjar, don Juan Bataller Gil, don Francisco Molina Canales, don Antonio Rodríguez Martínez, don Pedro Luis Cuesta Altozano, don Manuel Cuesta Altozano, don Andrés Ortega Basea, don Francisco González Sánchez, don Angel Pérez García, don Juan Fernández García, don José de Mingo Medina, don Antonio Moreno González, don Celestino Bayona Carabajal, don Manuel Naranjo Sánchez, don Pablo Blázquez Cuenca, don Emilio Colina Pelró, don Tomás Cebrián Mondéjar y don Antonio Molina Fernández, contra denegación de esta Presidencia del Gobierno, sobre reconocimiento de años de servicios prestados interinamente en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por las personas que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia contra la denegación presunta de la petición de reconocimiento de trienios deducida por aquéllos con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden de excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.191, promovido por don Antonio del Valle Fernández contra Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas de 28 de junio de 1968, sobre aumento de pensión en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio del Valle Fernández, impugnando resolución de la Junta del Montepío de Funcionarios de la Guinea Ecuatorial de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve y contra la desestimación tácita por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas del recurso de referencia o alzada interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por ser ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración de las costas del procedimiento.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Codesal (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Codesal, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Manzanal de Arriba (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Codesal y su incorporación al de igual clase de Manzanal de Arriba, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Campo de la Lomba (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Campo de la Lomba, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Riello (León).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Campo de la Lomba y su incorporación al de igual clase de Riello, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Valparaiso (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Valparaiso, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Mombuey (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Valparaiso y su incorporación al de igual clase de Mombuey, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Santoréns (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Santoréns, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Sopena (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Santoréns y su incorporación al de igual clase de Sopena, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Mipanas (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Mipanas, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Naval (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Mipanas y su incorporación al de igual clase de Naval, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Losana de Pirón (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Losana de Pirón, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Torreiglesias (Segovia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Losana de Pirón y su incorporación al de igual clase de Treiglesias, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Viñuela de Sayago (Zamora).

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Viñuela de Sayago, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Alfaraç y con la denominación de Alfaraç de Sayago (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Viñuela de Sayago y su incorporación al de igual clase de Alfaraç, con la denominación de Alfaraç de Sayago, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de julio de 1970 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las acciones que se citan, emitidas por «Inversora Ibérica, S. A.», (INVISA) y «Unión Fiduciaria, S. A.», clasificadas oficialmente como Sociedades de inversión mobiliaria.

Hmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por «Inversora Ibérica, S. A.» (INVISA) y «Unión Fiduciaria, S. A.», que se hallan clasificadas, a los efectos legales, como Sociedades de inversión mobiliaria—inscritas en el Registro Especial con los números 74 y 6, respectivamente—, interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de acciones representativas de su capital social, cuyas características y número son los que a continuación se detallan:

«Inversora Ibérica, S. A.» (INVISA), con domicilio en Madrid, 50.000 acciones, números 50.001/100.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 50.000.000 de pesetas. Emisión, 1 de agosto de 1969.

«Unión Fiduciaria, S. A.», con domicilio en Madrid, 50.000 acciones, números 30.001/80.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 50.000.000 de pesetas. Emisiones, 11 de enero de 1968 y 14 de junio de 1969.

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Sociedades de Inversión Mobiliaria; en el artículo 11 del Decreto-Ley 7/1964, de 30 de abril, y en el artículo 15 de la Orden de 5 de junio de ese mismo año.

Considerando que de la documentación aportada por las Entidades de referencia se deduce que sus acciones, antes reseñadas, reúnen los requisitos necesarios para que puedan ser empleadas en la inversión de las reservas de las Sociedades de Seguros, con arreglo a la legislación específica; y también que se hallan admitidas a cotización oficial en Bolsa, según se acredita con los correspondientes certificados expedidos por la respectiva Junta Sindical.

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente las peticiones de referencia.

Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antes reseñadas de «Inversora Ibérica, S. A.» y «Unión Fiduciaria, Sociedad Anónima», sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de

Seguros, bajo condición de que no podrán adquirir acciones de ninguna clase de Compañías aseguradoras ni de ahorro y capitalización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario José María Sainz de Vicuña.

Hmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos

ORDEN de 21 de julio de 1970 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los certificados de participación en el fondo de inversión mobiliaria denominado «Fondo Mediterráneo de Inversiones».

Hmo. Sr.: Vista la petición formulada por «IMCASA», con domicilio en Barcelona, en su calidad de Sociedad Gestora del Fondo de Inversión Mobiliaria denominado «Fondo Mediterráneo de Inversiones»—inscrito en el Registro Especial con el número 7—, solicitando la inclusión de sus certificados de participación en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros;

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-Ley 7/1964, de 30 de abril, y en el párrafo segundo del artículo 15 de la Orden de 5 de junio de 1964;

Considerando que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición de referencia.

Este Ministerio se ha servido disponer que los certificados de participación de «Fondo Mediterráneo de Inversiones», Fondo de Inversión Mobiliaria, sean incluidos en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros, bajo condición de que en dicho Fondo no podrán integrarse acciones de ninguna clase de Compañías aseguradoras ni de ahorro y capitalización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Hmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos

ORDEN de 21 de julio de 1970 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Sociedades de Seguros las obligaciones que se citan, emitidas por el Instituto Nacional de Industria.

Hmo. Sr.: Vista la petición formulada con fecha 19 de mayo último por el Instituto Nacional de Industria, interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las siguientes obligaciones:

«INI-ENSIDESAS», 29.ª emisión, canjeables, 400.000 obligaciones simples, de 5.000 pesetas nominales cada una, números 1/400.000, en total 2.000.000.000 de pesetas, al 6 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en veinte años, a partir de 1976, con opción a la conversión en acciones de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», durante el mes de diciembre de 1975. Emisión autorizada por Decreto 537/1970 de 12 de febrero.

«INI-IBERIA», 13.ª emisión, canjeables, 100.000 obligaciones simples, números 1/100.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 500.000.000 de pesetas, al 6 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en veinte años, a partir de 1976, con opción a la conversión en acciones de «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», durante el mes de diciembre de 1975. Emisión autorizada por Decreto 529/1970, de 12 de febrero.

«INI-Ribagorzana», 19.ª emisión, canjeables, 100.000 obligaciones simples, números 1/100.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 500.000.000 de pesetas, al 6 por 100 líquido de interés anual, amortizables en veinte años, a partir de 1976, con opción a la conversión en acciones de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», durante el mes de diciembre de 1975. Emisión autorizada por Decreto 538/1970, de 12 de febrero.

Para todas las cuales, según los términos de los Decretos autorizando su emisión, el Estado garantiza el interés y la amortización.

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, en virtud de Orden del Ministerio de Hacienda dictada con fecha 29 de abril de este año, y que, por lo tanto, reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos por la vigente legislación española de Seguros, y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición,